

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Señora
KELLY JOHANA GONZALEZ BRAVO
intermarcasmorluz@gmail.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-097085- -00005-0000

Fecha: 2012-10-04 12:24:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 3

ASUNTO Radicación 09 97085
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 03

EEF-17806

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 4 a 8	14/Septiembre/2009
Reivindicaciones:	Folio 9	14/Septiembre/2009
Dibujos:	Folios 22 y 23	26/Noviembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Procedimiento y aparatos para la reducción del porcentaje de humedad (deshidratación) del grano de arroz blanco".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un método para deshidratar arroz trillado y permitir un crecimiento superior del arroz en la cocción.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un aparato y proceso para obtener arroz deshidratado mediante incrementos de temperatura escalonados mediante suministro de calor indirecto.

Expediente 09 97085 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) A23L 3/00 y A23L 1/168.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque hace referencia a una única etapa de transformación y no a un proceso que es lo que se sugiere reivindicar, ya que el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado. En este caso el proceso se encuentra en la descripción Fl. 6, Párr. 7 a Fl. 7, Párr.1.

Las reivindicaciones 1 a 3 no son claras porque la temperatura no presenta las unidades requeridas del sistema internacional de unidades, se solicita indicar de forma correcta la temperatura como "°C" o "°Celsius".

La reivindicación 2 no es clara porque hace referencia a un cambio de temperatura cada dos horas, en un lapso total de tiempo de seis horas, entendiéndose así que deben existir tres cambios de temperatura, pero solo se mencionan dos temperaturas. Se solicita realizar la aclaración necesaria.

La reivindicación 4 no es clara porque de la descripción se desprende que las tolvas están separadas de la pared del horno, pero esa característica no se menciona en la reivindicación.

Descripción (Art 28 D 486)

La Descripción es clara porque la información que contiene permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención, pero se requiere mencionar las unidades de temperatura "°C", en Fl. 4 Párr. 2 Línea 3, en el Fl. 6 Párr. 7 y en el Fl. 7, Párr. 1. Adicionalmente se solicita emplear las unidades de volumen (litro) o peso (gramos o kilogramos) respectivos en el sistema internacional de unidades para remplazar las expresiones "cuatro tasas" y "libras" del Fl. 4, Párr 3, Línea 4.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 14 de septiembre de 2009 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 4 no se encuentran divulgadas en el Estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo que cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se recomienda modificar las reivindicaciones 1 a 4 que se ven afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 09 OCT. 2012

Elaborado por: Jorge Eduardo Cortázar Gómez *JEC*
Revisado por: Rosa Patricia Tellez Chavarro *PT*